

Maria Angélica Porras Vásquez
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL (e)



PERÚ Ministerio de Cultura



Metro de Lima



biblioteca nacional del Perú

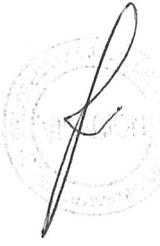
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ENTIDAD PRESTADORA GYM FERROVIAS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Emma León Velarde Amézaga, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08782310, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2014-MC, y facultada para la suscripción de estos convenios, a través de la Resolución Ministerial N° 278-2014-MC, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional, señor **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, y, por la otra parte **GYM FERROVIAS S.A.**, con RUC N° 20543011976 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 4675, Surquillo, debidamente representada por su Gerente General, señor Manuel Wu Rocha, identificado con DNI N° 10543840 y por su Gerente de Operaciones, señor Carlos Maineri, identificado con Carné de Extranjería N° 000791043, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12645904, a quienes en adelante se les denominará **LA LÍNEA 1**.

EL MINISTERIO, LA BIBLIOTECA y LA LÍNEA 1 podrán ser denominadas individualmente como la "Parte" y en conjunto como las "Partes"; conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación. Preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclore, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.





PERÚ Ministerio de Cultura



Metro de Lima



biblioteca nacional del Perú

LA BIBLIOTECA es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

LA LÍNEA 1 es una sociedad anónima de derecho peruano titular de la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador-Av. Grau-San Juan de Lurigancho, la cual fuera otorgada mediante concurso realizado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada Pro Inversión, por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha colaboración entre las partes, con la finalidad de propiciar actividades, ejecución de planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo, para la gestión, formulación, ejecución y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos institucionales comunes vinculados al sector cultura.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

LA LINEA 1, se compromete a:

- 3.1 Brindar facilidades, previa coordinación, con **EL MINISTERIO** y **LA BIBLIOTECA** para el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales dentro de sus instalaciones (estaciones y trenes). Actividades que **EL MINISTERIO** y **LA BIBLIOTECA** deberán efectuar bajo el cumplimiento del marco legal vigente.
- 3.2 Brindar apoyo logístico, previa coordinación para la implementación de las actividades culturales que se celebren en el marco del presente convenio.
- 3.3 Facilitar sus canales de comunicación internos y externos para la comunicación, información y educación de los usuarios de la **LÍNEA 1**, en temas vinculados al objeto del presente Convenio, lo cual deberá ser efectuado previa coordinación.

EL MINISTERIO, se compromete a:

- 3.4 Permitir a **LA LINEA 1**, de acuerdo a su libre disponibilidad, el uso y sin costo alguno de los espacios de **EL MINISTERIO** ubicados en la Sede Central, cuando éstos sean solicitados para la realización de eventos que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles a la realización del mismo.



María Angélica Porras Vásquez
SECRETARÍA GENERAL
DIRECTORA GENERAL (*)



LA BIBLIOTECA, se compromete a:

- 3/5 Permitir a **LA LINEA 1**, de acuerdo a su libre disponibilidad, el uso y sin costo alguno de los espacios de **LA BIBLIOTECA** ubicados en su Sede de San Borja, siempre y cuando éstos sean solicitados para la realización de eventos con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles a la realización del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS GENERALES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

5.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles hasta la culminación de las actividades asignadas a las Partes.

5.2. Las Partes reconocen suscribir el presente instrumento, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las Partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el presente acto.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, las Partes podrán suscribir convenios específicos, en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.- COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados; designando como coordinadores a:

- Por **EL MINISTERIO**: La Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o su representante.
- Por **LA BIBLIOTECA**: La Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.
- Por **LINEA 1**: El Gerente de Relaciones Institucionales.





Metro
de Lima



biblioteca
nacional
del Perú

PERÚ Ministerio de Cultura

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las Partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de todos o alguno de los compromisos asumidos, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser oportunamente comunicada a la otra parte por escrito. Para efecto de este Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio registrá al día siguiente después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.



Maria Angélica Porras Vásquez
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL(e)



PERÚ Ministerio de Cultura



Metro de Lima



biblioteca nacional del Perú

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los.....19..... días del mes de dicembre del año dos mil catorce.

EL MINISTERIO

LA BIBLIOTECA



Emma León Velarde Amézaga

Emma León Velarde Amézaga
Secretaria General

Ramón Elías Mujica Pinilla

Ramón Elías Mujica Pinilla
Director Nacional



LA LINEA 1



Manuel Wu Rocha

Manuel Wu Rocha
Gerente General

Carlos Maineri

Carlos Maineri
Gerente de Operaciones

